

el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del presente Convenio para la Encomienda de Gestión.

Asimismo, dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

Aplicación presupuestaria:

CENMENIM II 2004, 00,0441 (Administración y Gestión Proyectos INTERREG III Marruecos).

Aplicación: 1.1.19.00.17.00.619.00.31E. 2.2005 (Gastos en Investigación y Desarrollo).

Sexta. Publicidad.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta Encomienda de Gestión, se hará referencia expresa que de se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FEDER) y la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A España-Marruecos, según prevé el Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, con la inclusión de los anagramas respectivos.

Septima. Responsabilidad.

Los medios que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta Encomienda son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, quedando la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

Octava. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes. La Comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente Convenio, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las mismas así como la posibilidad de que éstas tengan lugar en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, siempre que alguna lo estime oportuno y lo plasme en un orden del día del que dará traslado a la otra parte con una semana de antelación. El quórum mínimo queda fijado en la asistencia de un miembro por cada una de las partes firmantes del presente Convenio, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple.

Esta Comisión tendrá competencia para resolver los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse respecto al mismo, e intentará alcanzar una resolución de éstos por consenso; de no ser así, se estará a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

No obstante, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se reserva la facultad de efectuar, en el seno de la presente Encomienda de Gestión, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Novena. Vigencia.

La vigencia de la presente Encomienda de Gestión se extenderá desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar de acuerdo con los artículos 3.2 y 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por otra parte, cada una de las partes firmantes podrá acordar la resolución del presente Convenio, además de por el supuesto previsto en el párrafo anterior, previa denuncia por causa justificada y dando traslado a la otra parte o bien por

ambas partes por mutuo acuerdo, por incumplimiento de la otra, o por razones de interés público.

Décima. Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones, una vez firmadas por ambas partes, se registrarán en un documento que se anejará al Convenio.

Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las entidades acuerden.

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Fdo.: Micaela Navarro Garzón; el Director-Gerente de la Fundación

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Infancia y Familias, mediante la que se hace público el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería y la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Infancia y Familias

R E S U E L V E

Dar publicidad al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), para el desarrollo de actuaciones informativas y de formación para profesionales que intervienen con menores inmigrantes en el Proyecto FORPROMENIN incluido en la Iniciativa Comunitaria Interreg III-A (España-Marruecos).

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACIÓN SOCIAL PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INFORMATIVAS Y DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON MENORES INMIGRANTES EN EL PROYECTO FORPROMENIN INCLUIDO EN LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A ESPAÑA-MARRUECOS

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería para

la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las facultades representativas que tiene atribuidas y en virtud del artículo 39.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, don Javier Guzmán Cuevas, Director-Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, designado como tal en el Pleno del Patronato de dicha Fundación de fecha 7 de abril de 1998, facultado para este acto según poder notarial escriturado por don Fernando Salmerón Escobar, perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, el día 21 de septiembre de 1998, con núm. de protocolo 4634, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le son atribuidas en los Estatutos de la entidad.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según dispone el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en su artículo 1.2.c, es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma sobre la materia de infancia y familias. Especialmente, se encomienda a la Dirección General de Infancia y Familias en su artículo 6.b: La ordenación y coordinación de los Recursos destinados a la infancia y familias, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como colaboradores y la gestión de los recursos propios. En su apartado f, del mismo artículo 6: El diseño, realización y evaluación de los Programas específicos en este ámbito.

Segundo. En este contexto legislativo, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social participa como Jefe de Fila de los Proyectos Europeos destinados a Menores Inmigrantes y contenidos en la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A España-Marruecos y cuya representación Administrativa y desarrollo de los mismos ostenta la Dirección General de Infancia y Familias, en concreto en el Proyecto de referencia de esta Encomienda de Gestión FORPROMENIM (Formación e investigación para profesionales que atienden a Menores Extranjeros no Acompañados).

Tercero. El desarrollo de las actuaciones y medidas programadas en la realización de este programa europeo, cuyo período de ejecución se fija en el ejercicio 2006/2007, conlleva un alto grado de dificultad, debido a múltiples factores como son la complejidad de la materia, dado que se trata de actividades de carácter transnacional, así como la rigurosidad en el cumplimiento de los plazos, la tramitación de la documentación que implica la gestión de programas financiados con fondos europeos, la situación actual de la atención con Menores Extranjeros no Acompañados, los procesos de certificaciones y verificaciones que se han realizar, requieren que se garantice la realización de estas actuaciones y procesos.

Cuarto. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, según el Título II, artículo 6, de sus Estatutos, tiene como fines fundacionales la gestión de los programas y centros que con carácter general presten atención a personas afectadas por las drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, el apoyo a su inserción sociolaboral, así como la mejora de su calidad de vida.

Quinto. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico o de

servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

Sexto. A fin de facilitar el desarrollo de los Programas contenidos en la Iniciativa Comunitaria citada INTERREG III A España-Marruecos, se ha considerado oportuno que el desarrollo de determinadas actuaciones de los mismos se lleven a cabo a través de una encomienda de gestión a la citada Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, entidad del sector público andaluz que dispone de los medios adecuados para su realización

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

Se encomienda a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, por razones de eficacia, que lleve a cabo las actuaciones informativas, formativas y de investigación, en coordinación con la Dirección General de Infancia y Familias, de las actuaciones que se citan a continuación enmarcadas en el Proyecto FORPROMENIM contenido en la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A España-Marruecos.

Segunda. Competencia.

Esta encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda, y específicamente aquellos relacionados directamente con la gestión de los Fondos Europeos (certificaciones de gastos y propuestas de pagos y reembolso).

Tercera. Actuaciones.

Para el desarrollo de las actuaciones detalladas a continuación, que conforman la presente encomienda de gestión, la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social y la Dirección General de Infancia y Familias, elaborarán un plan de trabajo que incluya todos los puntos contenidos en el proyecto europeo citado objeto de la encomienda. Como actuaciones relevantes se pretende garantizar con la presente encomienda de gestión enmarcada en el proyecto FORPROMENIM (Formación e investigación para profesionales que atienden a Menores Extranjeros no Acompañados), las siguientes funciones que se detallan a continuación:

El apoyo a la coordinación de la atención del colectivo de Menores Procedentes de la Inmigración y el control de todos los datos estadísticos, así como la recopilación de los datos relativos al plan de emergencia. Elaborando Programas formativos y de investigación, evaluando los mismos de acuerdo a los Derechos que, como Menores le corresponden en función de la legislación vigente en esta materia sobre extranjería y ley del Menor de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Se debe garantizar por tanto:

La tarea específica de todos los aspectos relacionados con la cultura árabe, colaborando con el coordinador, en el diseño de actuaciones, investigación y desarrollo de las intervenciones formativas destinadas a los profesionales que intervienen con menores inmigrantes.

El control estadístico de los flujos migratorios correspondiente a los Menores Extranjeros no Acompañados, así como el seguimiento a su proyecto migratorio y las actuaciones que correspondan según la legislación vigente y el protocolo de intervenciones aprobados por el Observatorio de la Infancia, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuarta. Profesional.

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social contratará un Profesional con el siguiente perfil:

Preferible conocimientos en lengua árabe, cultura y dialectos marroquíes, Formación e investigación de colectivos profesionales.

Experiencia demostrada de haber realizado estas funciones durante al menos un año.

Quinta. Coste económico.

El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión, teniendo como base el Presupuesto aprobado del programa europeo citado, se establece en 45.768,35 euros correspondiendo el 75% de su financiación a la aportación de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A España-Marruecos y el resto a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

El abono de esta cantidad se efectuará en un único pago a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, en la que existe crédito suficiente y adecuado para ello, por el importe indicado. La justificación de este pago se deberá efectuar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del presente Convenio para la Encomienda de Gestión.

Asimismo, dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

Aplicación presupuestaria:

FORPROMENIM 2004, 00,0435 (Formación Educadores de Menores e Hijos de Inmigrantes).

Aplicación: 1.1.19.00.17.00.609.00.31E.2.2005 (Gastos en Investigación y Desarrollo).

Sexta. Publicidad.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta encomienda de gestión, se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FEDER) y la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A España-Marruecos, según prevé el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, con la inclusión de los anagramas respectivos.

Séptima. Responsabilidad.

Los medios que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, quedando la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a salvo de cualquier responsabilidad

derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

Octava. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes. La comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente Convenio, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las mismas así como la posibilidad de que éstas tengan lugar en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, siempre que alguna lo estime oportuno y lo plasme en un orden del día del que dará traslado a la otra parte con una semana de antelación. El quórum mínimo queda fijado en la asistencia de un miembro por cada una de las partes firmantes del presente convenio, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple.

Esta Comisión tendrá competencia para resolver los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse respecto al mismo, e intentará alcanzar una resolución de éstos por consenso, de no ser así, se estará a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

No obstante, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se reserva la facultad de efectuar, en el seno de la presente encomienda de gestión, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Novena. Vigencia.

La vigencia de la presente encomienda de gestión se extenderá desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2007 pudiéndose prorrogarse de acuerdo con los artículos 3.2 y 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por otra parte, cada una de las partes firmantes podrá acordar la resolución del presente Convenio, además por el supuesto previsto en el párrafo anterior, previa denuncia por causa justificada y dando traslado a la otra parte o bien por ambas partes por mutuo acuerdo, por incumplimiento de la otra, o por razones de interés público.

Décima. Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones una vez firmadas por ambas partes, se registrarán en un documento que se anexará al Convenio.

Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las entidades acuerden.

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón; El Director-Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, Javier Guzmán Cuevas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público un extracto de la Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2006, para la concesión de ayudas para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, reguladas por Orden que se cita.

En relación con la convocatoria 2005 de las Ayudas para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, transcurrido el plazo para la subsanación de las incidencias iniciales observadas en las solicitudes y en la documentación preceptiva, efectuadas las subsanaciones procedentes y evaluados los informes preceptivos sobre las solicitudes preseleccionadas; vista la propuesta del Coordinador General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, considerando la dotación presupuestaria disponible y efectuada la priorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 de la Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el marco comunitario de apoyo 2000-2006,

RESUELVO

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al artículo 17 de la Orden de 10 de julio de 2002, Resolución de 19 de diciembre de 2006, por la que se conceden las Ayudas para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, regulados por la citada Orden.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados. Asimismo, este acto será expuesto simultáneamente a través de Internet en la página web de esta Consejería de Medio Ambiente cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Orden de 10 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, el plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2006.- El Director General (Orden de 26.1.2006), el Secretario General Técnico, Juan López Domech.

A N E X O

Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se conceden ayudas en materia de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, al amparo de la Orden 10 de julio de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvención para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

1.º Con fecha 3 de agosto de 2002 se publica en BOJA la Orden de 10 de julio de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales. El plazo de presentación

de solicitudes y de la documentación inicial concluirá el 30 de junio de cada año natural durante el periodo 2003-2006.

Para la convocatoria de 2005 se presentaron 847 solicitudes.

2.º De acuerdo con el artículo 16 se publica en BOJA la resolución del listado incidencias y se abre el plazo de subsanación.

3.º De acuerdo con el artículo 17 se publica en BOJA la resolución del listado provisional y se abre el plazo de alegaciones.

4.º Cada beneficiario ha de pronunciarse sobre si acepta o no la subvención, en el plazo improrrogable de un mes a contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La aceptación de la subvención supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma.

5.º El importe de la subvención se destinará exclusivamente para ejecutar las acciones aprobadas que corresponda en las localizaciones respectivas. En ningún caso se podrá variar el tipo ni la localización de las acciones, ni podrá destinarse dicho importe a finalidad o actividad distinta.

6.º La concesión de la subvención no eximirá a cada beneficiario de la obtención de las licencias y/o autorizaciones que fuesen necesarias para la ejecución de los trabajos y obras, ni tampoco del sometimiento de las acciones a los procesos de Evaluación Ambiental, Impacto Ambiental o de Calificación Ambiental, cuando sea necesario en aplicación de la normativa de prevención ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.º El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.º En el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de ejecución dado conforme a lo previsto en la obligación 4.ª, cada persona beneficiaria ha de presentar en la Delegación Provincial de Medio Ambiente la documentación que se relaciona en el art. 25 de la Orden 10 de julio de 2002 de esta Consejería, para que se le pueda expedir por dicha Delegación Provincial la certificación administrativa sobre la ejecución de las obras. Se podrá expedir dos certificaciones administrativas parciales a cada beneficiario, la última de las cuales dará por concluido el proceso de emisión de las mismas.

9.º Las ayudas serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.15.00.763.00.44E.8 (Proyecto de Inversión 2004.000972)
0.1.21.00.15.00.773.00.44E.7 (Proyecto de Inversión 2001.000501)
0.1.21.00.15.00.783.00.44E.6 (Proyecto de Inversión 2005.001487)

Las ayudas previstas en la presente Resolución son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Garantía Agrícola, Sección Orientación, conforme a la normativa vigente. Corresponde un 70% del FEOGA-O y 30% de la Junta de Andalucía.

10.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de An-